

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 : 60 :  
 Extranjero: 22'50 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

##### ORDEN

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a las familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

5.935-43.429. D. Mariano Morales Rané.—Zaragoza, Asalto, 15.

5.936-43.434. D. Narciso Pérez Momos.—Zaragoza, Hernán Cortés, 38.

5.937-43.793. D. Mariano Listosa Bailo.—Zaragoza, barrio de Montañana, 63.

5.938-9.375. D. Luis Hernández Mostajo.—Ateca (Zaragoza), calle del Horno.

5.939-24.115. D. Blas García Sabroso.—Ateca (Zaragoza), Colladillo.

5.940-41.437. D. Serafín Lahuerta Cosenllueta. Alagón (Zaragoza), Afueras, 2.

5.941-43.519. D. Leoncio Murillo Sierra.—Alagón (Zaragoza), Barrio Verde, 7.

5.942-43.542. D. Pascual Aranda Romea.—Castejón de Alarba (Zaragoza), Cerro, 4.

5.943-14.778. D. Angel Alonso Bueno.—Alfambra (Zaragoza), El Año, 30.

5.944-40.629. D. Simón Cortés García.—Asín (Zaragoza), calle del Horno.

5.945-43.383. D. Estanislao Solsona Grueso.—Boquiñeni (Zaragoza).

5.946-1.886. D. Manuel Martínez García.—Calatayud (Zaragoza), Gotor, 9.

5.947-1.855. D. Miguel Martínez Moreno.—Calatayud (Zaragoza), Buen Aire.

5.948-1.852. D. Mariano García Esteban.—Calatayud (Zaragoza), Consolación.

5.949-1.892. D. Gervasio Paesa Torcal.—Calatayud (Zaragoza), La Parra, 10.

5.950-1.841.—D. Pascual Colás Rey.—Calatayud (Zaragoza), Soria, 12.

5.951-5.194. Doña Felisa Marín Moros.—Calatayud (Zaragoza), San Torcuato, 12.

5.952-15.438. D. Antonio Cabello Sánchez.—Calatayud (Zaragoza), Torre de Pradejón.

5.953-16.100. D. Indalecio Muñoz Uros.—Calatayud (Zaragoza), San Marcos, 5.

5.954-34.015. D. Cándido Pérez Caballero.—Calatayud (Zaragoza), Barranco de Soria, 5.

5.955-33.760. D. Eustaquio Ramón Cetina.—Calatayud (Zaragoza), Barranco de las Pozas.

5.956-37.991. D. Florencio Mateo Lorente.—Calatayud (Zaragoza), Barrio de Moreria.

5.957-38.288. D. Vicente Callejero Muñoz.—Calatayud (Zaragoza), Barrio de San Roque.

5.958-30.258. D. Andrés García Martínez.—Calatayud (Zaragoza), Bañuelo, 14.

5.959-25.185. D. Vicente Mora Sánchez.—Calatayud (Zaragoza), barrio de San Roque.

5.960-29.997. D. Manuel Chueca Grimal.—Calatayud (Zaragoza), Barrio Nuevo.

5.961-20.522. D. Tomás Lázaro Sediles.—El Frasno (Zaragoza).

5.962-40.165. D. Cipriano Lafuente Abad.—Gallocanta (Zaragoza), Plaza, número 3.

5.963-43.840. D. Ramón Madrona Minguijón.—Fuentes de Jiloca (Zaragoza), Barranquillo.

5.964-43.504. D. Fernando Domínguez Pascual. Mara (Zaragoza), Nueva, 8.

5.965-13.108. D. Esteban López Tramilla.—Mediana (Zaragoza), barrio Bajo, 15.

5.966-6.108. D. Antonio Benito Navascuer.—Novallas (Zaragoza), Ramón y Cajal, 5.

5.967-39.023. D. Martín Lafuente Lafuente.—Plasencia de Jalón (Zaragoza), Afueras.

5.968-43.412. D. Miguel Guzmán Muñoz.—Sestrica (Zaragoza).

5.969-30.680. D. Antonio Aznar García.—Tierga (Zaragoza), Afueras.

5.970-44.552. D. Manuel Tobajas Vicente.—Trasobares (Zaragoza), Trisadera.

5.971-30.574. D. Benito Aznar Millán.—Trasobares (Zaragoza), Trisadera.

5.972-600. D. Lorenzo Lapetra Pueyo.—Urries (Zaragoza).

5.973-38.616. D. Miguel Bernal Buena.—Valtorres (Zaragoza), Mayor, 14.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo) 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

5.978-43.376. D. Francisco Pemán Navarro.—Zaragoza, Goicoechea, 26, segundo.

5.979-1.883. D. Juan Francisco Mateo Luzón. Calatayud (Zaragoza), Plaza de San Andrés, 1.

5.980-1.840. D. Martín Blasco Arévalo, Calatayud (Zaragoza), calle de la Paz.

5.981-15.305. D. Valentín Delgado Ayllón.—Calatayud (Zaragoza), Torre de San Román (extramuros).

5.982-29.793. D. Antonio Clemente Blasco.—Calatayud (Zaragoza).

5.983-43.534. D. Lucas Comerar Vélez.—Cariñena (Zaragoza), García Sánchez, 13.

5.984-39.282. D. Francisco Paulo Aparicio.—Pina de Ebro (Zaragoza), Suscal, 43.

5.985-10.806. D. Manuel Guin Rivas.—Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero) 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

5.992-15.839. D. Quintín Campos Arnal.—Alfamén (Zaragoza).

5.993-14.916. D. Manuel Monreal Pérez.—Alfamén (Zaragoza), Plaza Cariñena.

5.994-14.960. D. Pedro Pérez Pérez.—Alfamén (Zaragoza).

5.995-1.891. D. Pedro Peñalosa Yagüe.—Calatayud (Zaragoza), barrio Consolación.

5.996-19.412. D. Esteban Jimeno Laín.—Paniza (Zaragoza), Extramuros, 5.

5.997-30.695. D. Gregorio Mata Deza.—Paniza, calle de Somontano, 31.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto) 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:

6.001-1.880. D. Fidel Moreno García.—Calatayud (Zaragoza), Soria, 44.

6.002-38.139. D. Simón Moliner Martínez.—Villafranca de Ebro (Zaragoza), calle de Plegadero, 6.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto) 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:

6.003-19.439. D. Mariano Julián Vitaller.—Paniza (Zaragoza), Mayor, 40.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento efectos y traslado a los interesados.—Madrid, 4 de julio de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Acción Social, Gobernador civil de Zaragoza, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(“Gaceta” 4 agosto 1931).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.168.

### Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Tierga la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquél término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Ainzón a Illueca, trozo quinto, este Gobierno civil a dispuesto que se publique a continuación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Tierga en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 4 de agosto de 1931.

El Gobernador,

Antonio Montaner Castaño.

Relación que se cita.

Número de orden, nombres de los propietarios y clases de fincas.

- 1 Monte comunal.
- 2 Ramón Almonar Lafuente, viña.
- 3 Luis Gil Sancho, campo.
- 4 Monte común, id.
- 5 Jorge David, viña.
- 6 Luis Gil Sancho, id.
- 7 Silverio Sánchez, id.
- 8 Luis Gil Sancho, id.
- 9 Monte comun.
- 10 Gregorio Gil Rey, campo.
- 11 Monte común.
- 12 Jacinto Vicente, campo.
- 13 Angel Perales, id.
- 14 Monte común.
- 15 Jorge David, campo.
- 16 Lorenzo Martínez, viña.
- 17 Monte común.
- 18 Manuel Cantín, viña.
- 19 Mateo Grávalos, id.
- 20 Monte común.
- 21 Evaristo Portero, campo.
- 22 Monte común.

- 23 Pedro Gil, campo.  
 24 Luis Gil Gil, id.  
 25 Monte común.  
 26 José Ibarzo, campo.  
 27 Marcelino Sierra, id.  
 28 Angel Perales, id.  
 29 Manuel Gil Portero, id.  
 30 Antonio Forcén Martínez, id.  
 31 Gregorio Molinero, id.

\* \* \*

Núm. 3.188.

**Buscas. — Circular.**

Habiéndose fugado del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital, el día 6 del actual, el demente recluso en el mismo, Cosme Bernal Moreno, natural de La Vilueña, de 34 años de edad, estatura regular, viste traje de pana con vivos encarnados, alpargatas blancas y boina azul;

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones y procedan a su detención, caso de ser habido, dando cuenta a este Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de agosto de 1931.

*El Gobernador,*

**Antonio Montaner Castaño.**

**SECCIÓN TERCERA**

Núm. 3.182.

**Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.**

Esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 1.º del actual y de conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Fomento, acordó enajenar un automóvil, propiedad de la Diputación, marca «Abadal», matrícula B. 1.798, mediante concurso de carácter privado, disponiéndose la publicación de este anuncio, para general conocimiento; advirtiéndose que durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá verse el referido vehículo en el garage de esta Corporación, sito en el Hospicio provincial, y que durante el mismo plazo se admitirán en el Negociado de Fomento (secretaría de la Diputación) las proposiciones u ofertas que por escrito se presenten.

Zaragoza, 5 de agosto de 1931.—El Presidente, L. Ernesto Montes.

**SECCIÓN CUARTA**

Núm. 3.132.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 33, párrafo se-

gundo del Estatuto de Recaudación vigente, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones en la 1.ª zona de Daroca, a D. Pascual Sancho.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 4 de agosto de 1931.—El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

**SECCIÓN QUINTA****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección general de Administración.**

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento de 21 del actual,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º A partir de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en Propiedad las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Presidentes de Diputación o de Ayuntamiento cuya Secretaría aparezca en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el aspirante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos que procedan; su forma de ingreso en el Cuerpo, años de servicios y acompañar los que lo deseen documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 7 de noviembre de 1925.

5.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días, cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento y Diputación otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil; debiendo ser consultadas a este Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles, Diputaciones o Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento o Diputación la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezará a contarse, a los efectos del nombramiento de Secretario, el plazo marcado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con

arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación, teniendo en cuenta al efecto las siguientes normas de preferencia:

a) Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Secretarios que hayan ingresado en el mismo mediante oposición; determinando prelación entre los mismos la antigüedad de la oposición y mejor número obtenido en la misma; y

b) Entre los restantes funcionarios del mencionado Cuerpo regirá como norma de preferencia la antigüedad.

A la vez que se efectúa el nombramiento de Secretario, deberá la Corporación formar con el resto de los aspirantes lista de orden, con arreglo también a las anteriores reglas de preferencia, a fin de que este Centro pueda, si no aceptase el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos y Diputaciones, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión del certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación al efecto, y lista de orden de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a este Centro directivo.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento de los Ayuntamientos o Diputaciones, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción del nombramiento en la "Gaceta".

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor, o a contar dicho plazo desde el día en que aparezcan los nombramientos en la "Gaceta de Madrid", comunicando la opción a todos los Ayuntamientos y Diputaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual lo hará saber inmediatamente a esta Dirección general.

11. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, "ipso facto" quedaría vacante la que servía anteriormente.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en la sanción establecida por el artículo 28 del Reglamento citado de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que este Ministerio proceda a designar al aspirante que tenga

mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Disposición en el "Boletín Oficial" de la provincia de su mando, y los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones, igualmente, de que se fije en el tablón de anuncios de la Diputación y del Ayuntamiento el del concurso de la Secretaría, en cumplimiento todo ello del artículo 22 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, en sus párrafos tercero y cuarto.

Madrid, 30 de julio de 1931.—El Director general, Luis Recaséns.

#### Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Ayuntamiento de la capital, 13.000 pesetas; Altea, 5.000; Dolores, 5.500; Pego, 6.000.

Idem de Avila: Cebreros, 5.000.

Idem de Badajoz: Barcarrota, 5.000.

Idem de Baleares: Ciudadela, 5.000; San José, 5.000.

Idem de Barcelona: Secretario del Ayuntamiento de la capital, 24.000.

Idem de Cáceres: Madroñera, 5.000; Plasencia, 6.000.

Idem de Cádiz: Setenil, 5.000; La Línea, 10.000.

Idem de Castellón: Alcora, 5.000; Villafamés, 5.000.

Idem de Córdoba: Cardeña, 5.000; El Carpio, 5.000; Doña Mencía, 5.000.

Idem de Coruña: Mugía, 5.000; Narón, 6.000; El Pino, 5.000.

Idem de Gerona: Palamós, 6.000.

Idem de Granada: Galera, 5.000; Lanjarán, 5.500; Orce, 5.000.

Idem de Huelva: Moguer, 6.000.

Idem de León: Sahagún, 5.000.

Idem de Lérida: Tárrega, 5.000; Tremp, 5.000.

Idem de Lugo: Abadín, 5.000.

Idem de Madrid: Arganda, 5.000; Torrelaguna, 5.000; Vallecas, 10.000.

Idem de Málaga: Alameda, 5.000; Alhaurín de la Torre, 5.000; Alhaurín el Grande, 6.000; Marbella, 6.000.

Idem de Murcia: Bullas, 6.000.

Idem de Orense: Junquera de Ambía, 5.000; Maside, 5.000.

Idem de Oviedo: Luarca, 8.000; Nava, 5.000.

Idem de Las Palmas: Haría, 5.000.

Idem de Pontevedra: Cambados, 5.400; Carbia, 6.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Cabildo insular de Hierro, 6.000.

Idem de Santander: Valderredible, 6.000.

Idem de Soria: Medinaceli, 3.500.

Idem de Tarragona: Falset, 5.000; Tivisa, 5.000.

Idem de Teruel: Alcañiz, 6.000.

Idem de Toledo: El Carpio de Tajo, 5.000; Fuenzalida, 5.000; Talavera de la Reina, 7.000.

Idem de Valencia: Algemesí, 6.000; Canals, 5.000; Secretaría de la Diputación, 12.500; Villar del Arzobispo, 5.000.

Idem de Valladolid: Tordesillas, 5.000.

Idem de Zaragoza: Ateca, 5.000.

No habiéndose posesionado, en las Secretarías que se citan, los concursantes nombrados por la Dirección general y las respectivas Corporaciones,

Este Centro directivo ha acordado designar,

con vista de la relación de preferencia formada por el Ayuntamiento al efecto, a los concursantes que a continuación se expresan para ocupar las Secretarías que se mencionan.

Madrid, 4 de agosto de 1931.—El Director general, Luis Recasens.

Relación que se cita.

Provincia de León: Valencia, de Don Juan, don José Luis Menéndez Solís, opositor número 58.

Idem de Lérida: Cervera, D. Pedro D. Amilibia Aramendi, ex Secretario de Sort.

Idem de Orense: Riós, D. Santiago Peña Carrasco, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Idem de Las Palmas: Moya, D. Francisco Rodríguez Ramírez, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Teruel: Montalbán, D. José Luis de la Peña Benedit, opositor número 126.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y Ordenes de convocatoria, los Ayuntamientos que a continuación se expresan han dado cuenta de los nombramientos de Secretarios que se mencionan, efectuados por los mismos en virtud de los concursos últimamente anunciados para proveer las Secretarías de las indicadas Corporaciones.

Madrid, 4 de agosto de 1931.—El Director general, Luis Recasens.

Relación que se cita.

Provincia de Burgos: Aranda de Duero, don Abdón Sáinz Brogueras, ex Secretario de Dolores (Alicante).

Idem de Huelva: Almonaster la Real, D. Francisco Valle Romero, Secretario de Encinasola.

Idem de Orense: El Bollo, D. Domingo González Garrido, Secretario de Castro-Caldelas.

Idem de Toledo: Gálvez, D. Angel Lara Hernández, ex Secretario de Tordesillas (Valladolid). ("Gaceta" 5 agosto 1931).

Núm. 3.166.

### Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Circular.

En la "Gaceta" de Madrid" del día 2 del actual aparece una circular del Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, que se reproduce a continuación, y que dice así:

En gran cantidad afluyen a esta Dirección general diversas peticiones de Maestros y particulares en relación con la primera enseñanza, la mayor parte de las veces improcedentes y viciosas. Vienen la mayoría, no por el conducto reglamentario, y a falta de los informes necesarios, y el ponerlas en curso multiplica y entorpece la marcha normal de los asuntos con operaciones innecesarias. A todo ello ha dado lugar una excesiva y mal entendida tolerancia, y es ya urgente su remedio en favor del buen servicio. Por todo lo cual, esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que de acuerdo con el artículo 180 del vigente Estatuto general del Magisterio, todas las peticiones de los Maestros sean cursadas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza,

quedando sin curso las que lleguen por otro conducto a este Ministerio, excepto las que contengan quejas por falta de tramitación, que será justificada en cada caso.

2.º Que las Secciones administrativas se abstengan de cursar las peticiones notoriamente injustificadas o que contravengan los preceptos legales, devolviéndolas a los interesados con indicación escrita de la improcedencia que justifique la devolución.

3.º Que todo expediente sea informado por las mencionadas Secciones administrativas, no solo con exposición del asunto objeto del informe, sino proponiendo la procedente solución con cita del texto legal en que se apoye, advirtiendo que los que no llenen este requisito serán devueltos a las respectivas Secciones.

4.º Encarecer a todos el más exacto cumplimiento de estas disposiciones, que no son en definitiva sino los propios preceptos del Estatuto, un tanto descuidados en su aplicación, debiendo las Secciones administrativas advertir mediante la adecuada publicidad, a los Maestros, de las prevenciones que supone el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero, evitándoles así gastos y dilaciones muchas veces ociosos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de agosto de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Y cumpliendo lo que se dispone en el párrafo 4.º de la misma, se da publicidad de la misma en este periódico oficial de la provincia, para que llegue, no sólo a conocimiento de los Maestros, si que para recomendarles por la presente el más exacto cumplimiento de cuanto en ella se previene, por ser así conveniente para el mejor servicio que a las Secciones Administrativas de Primera enseñanza se nos tiene encomendado.

Zaragoza, 4 de agosto de 1931.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

### Universidad de Zaragoza.

#### Facultad de Medicina

#### Anuncio.

Se hallan vacantes en esta Facultad de Medicina cuatro plazas de Médicos internos pensionados, que han de ser provistas entre quienes, habiendo sido alumnos internos, hubiesen obtenido el grado de Licenciado en Medicina y Cirugía en la propia Facultad.

Dichas plazas, corresponden a los siguientes servicios:

- Una a Patología quirúrgica.
- Una a Anatomía topográfica y operaciones.
- Una a Patología médica.
- Una a Medicina legal.

Serán requisitos para optar a las vacantes, además de poseer dicho grado, haber terminado los estudios en un plazo no superior a cuatro años antes y haber prestado servicio, como alumno interno pensionado u honorario, en la asignatura objeto de la vacante durante un tiempo no inferior a un curso académico.

Serán preferidos para el desempeño de las

plazas los que hubiesen sido alumnos internos pensionados y, entre estos, los que a juicio del Profesor de la asignatura hubiesen desempeñado más a satisfacción el cometido propio de su cargo.

Si únicamente solicitasen vacante alumnos internos honorarios, serán sometidos a una prueba o ejercicio de oposición, aunque sólo hubiese un aspirante.

El nombramiento será por un curso, que se entenderá prorrogado por otro, si el Profesor de la asignatura no manifestase nada en contrario.

El servicio a prestar será el mismo que actualmente desempeñan los alumnos internos de la Facultad, quedando sujetos los nombrados, en cuanto a disciplina y correcciones a las normas actualmente en vigor o las que en su caso acordase la Facultad, viniendo obligados a permanecer en el servicio del cargo, sin ausentarse ni obtener permiso con motivo de estudios de Doctorado, ni por causa de otros estudios fuera de la localidad de residencia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Decanato, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 4 de julio de 1931.—El Secretario de la Facultad, A. Lorente Sanz.—V.º B.º—El Decano accidental, (ilegible).

## SECCIÓN SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas municipales.

3.081.— Tauste

#### Repartimiento general

3.080.— Luna

#### Reparto de rústica y pecuaria.

3.162.— Fuentes de Jiloca

#### Repartimiento de plagas del campo.

3.083.— Ateca

3.101.— Villarroya de la Sierra

3.103.— La Vilueña

3.112.— Torrehermosa

3.107.— Oseja

3.123.— Villalengua

3.130.— Embid de Ariza

3.147.— Nuévalos

3.148.— Torrelapaja

3.156.— Torrijo de la Cañada

3.161.— Pozuel de Ariza

3.164.— Valtorres

#### Repartimiento general de utilidades.

3.145.— Cuarte de Huerva

### Alagón.

N.º 3.159

Por término de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924 queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de propuesta de transferencia de crédito a diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, aprobada por el Ayuntamiento.

Alagón, a 6 de agosto de 1931.— El Alcalde Andrés Duarte.

### Santa Cruz de Moncayo. N.º 3.160.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo de mil quinientas pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal.

Las instancias se dirigirán a la Alcaldía durante el término de quince días, debiendo pertenecer los solicitantes al Cuerpo de Secretarios, la cual será desempeñada interinamente hasta su provisión mediante concurso.

Santa Cruz de Moncayo, 5 de agosto de 1931. El Alcalde, Manuel Calvo.

### Moros. N.º 3.155.

Acordado por este Ayuntamiento sacar a pública subasta el aprovechamiento de pastos de las hierbas del monte de este término municipal, a cargo de este Ayuntamiento, denominado Pechos Hoyos, etc., por término de un año, a contar desde 1.º de octubre del corriente año de 1931 a 30 de septiembre de 1932, para 600 cabezas de ganado lanar y 60 cabezas de cabrío, cuya tasación es de 1.088 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día nueve del mes de septiembre próximo, a la hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue y dos individuos del Ayuntamiento, bajo las condiciones que obran en el pliego que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda, con los mismos requisitos, y en el mismo local y hora, el día diez y nueve de dicho mes de septiembre próximo.

Moros, a 5 de agosto de 1931.— El Alcalde Demófilo Hidalgo.

### Villanueva de Gállego. N.º 3.173.

El día 29 del presente mes, a las diez horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de pastos del monte Vedado Bajo, de este pueblo, para el año forestal 1931-32, bajo el tipo en alza de 1.800 pesetas. Dicha subasta se hará con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento. Si resultase desierta, se celebrará otra segunda en el mismo local a igual hora y condiciones el día cinco de septiembre próximo venidero.

Villanueva de Gállego, a seis de agosto de 1931.—El Alcalde, Angel Ferriz.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.150.

LEINS, Luis; de nacionalidad extranjera, de 53 años de edad, viudo, representante comercial, y que lo fué de la casa francesa Aparatos Centrífugos Sahrples, con último domicilio en Barcelona, calle de Córcega, número 217, Tortosa y Alcoy, en donde se hacía pasar por Ingeniero, alto, delgado, color castaño, sin ninguna característica distinguible, comparecerá, ante este Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián, edificio Cárcel, en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha en la pieza separada de situación, dimanante del sumario por estafas, año 1929.

Núm. 3.170.

MUÑOZ MIRANDA, José; hijo de Matias y Carolina, de 29 años, mecánico, natural de Málaga y domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa número 691 de 1930, sobre estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza; comparecerá ante dicho Juzgado, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, decretada en referida causa y practicar otras diligencias.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.097.

## Huesca.

## Edicto.

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción de la ciudad de Huesca y su partido;

Hago saber por el presente: Que cumplimentando carta-orden de la Excma. Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante del sumario número 30 del año 1930, por el delito de robo, se hace saber al procesado Manuel Martínez Ordobás, de diez y nueve a veintiún años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, con último domicilio en Zaragoza, la prevención legal del artículo 3.º del Decreto de indulto de 14 de abril último, de no delinquir en el

período de 5 años, para no verse privado del beneficio concedido. Al mismo tiempo se le cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victorián, edificio Cárcel, para que en el término de días días, a contar de la publicación del presente para hacerle personalmente dicho requerimiento.

Dado en Huesca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y uno.—Angel Miranda, El Secretario judicial, P. H., Enrique O.

Núm. 3.151.

## Huesca.

## Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 31 del año corriente, por el delito de daños, por el señor Juez de instrucción del partido, D. Angel Miranda Cortillas, se cita en forma de comparecencia, ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victorián, edificio Cárcel, con los apercibimientos legales si dejase de comparecer, y a partir de la publicación de la presente, al D. Manuel Loriente, Suboficial del Arma de Infantería, con últimos domicilios en Zaragoza y Jaca, parándole el perjuicio consiguiente en caso de incomparecencia, en término de quinto día.

Dado en Huesca, a tres de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, P. H., Enrique O.

Núm. 3.167.

## Carriñena.

## Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción ejerciente de este partido, en el sumario núm. 21-1931, sobre muerte de Cecilio Izquierdo Izquierdo, se cita a los familiares que dicho interfecto pudiera tener, y cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración sobre el hecho de autos; a la vez a los indicados familiares se les hace el ofrecimiento de causa, según dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Carriñena, seis de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial accidental, Francisco Sanz.

Núm. 3.171.

## Zaragoza.—San Pablo

## Cédula de citación.

Por la presente se cita al que se considere pariente más próximo de Rudesinda Quílez Alavastre, de 75 años, viuda, natural de Fuentes de Ebro, hija de Estanislao y Susana, que se encontraba en el Asilo de los pobres de esta ciudad, que falleció el veintidós de julio último por sumersión, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante el Juzgado de instrucción de San Pablo de esta ciudad, para ofre-

cerle las acciones del procedimiento de la causa 508 de 1931, conforme al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, a siete de agosto de mil novecientos treinta y uno.—P. H., Pedro Suescún.

Núm. 3.183.

**Zaragoza.—Pilar.**

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia, ejerciente del distrito del Pilar de esta ciudad por resolución de esta fecha, dictada en la pieza de pruebas de la parte demandante de autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Julián Guallart contra D. Joaquín de Sarría, ha acordado se cite a éste, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 14 de agosto y hora de las diez de su mañana comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría de don Santiago Calvo, con el fin de absolver posiciones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.184.

**Zaragoza.—Pilar.**

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa núm. 416-1929, sobre amancebamiento, contra Gabriela Martínez, ha acordado citar por la presente a Eusebio Buil y Justo Cester, domiciliados que estuvieron en esta capital, calle Sartén, núm. 4, y Armas, núm. 10, respectivamente, a fin de que comparezcan ante la Audiencia de esta capital el día 11 del corriente mes y hora de las once, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa.

Zaragoza, seis de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 3.149.

**La Almunia de Doña Godina.**

D. Elías Giral Clemente, Juez municipal de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en este Juzgado y en el juicio verbal que luego se reseña, ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen literamente así:

*Sentencia:* En La Almunia de Doña Godina, a primero de julio de mil novecientos treinta y uno; el señor Juez municipal D. Elías Giral Clemente, habiendo visto el presente juicio verbal sobre reclamación de quinientas pesetas, instado por D. Marcos Lorén Sanjuán, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, contra Felipa Lorén Hurtado, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de este vecindario,

y los herederos del difunto esposo de la misma Marcelino Monteagudo Aísa; y

*Fallo:* Que con imposición de costas a la parte demandada, debo condenar y condeno a la sociedad conyugal, formada por los esposos Marcelino Monteagudo Aísa y Felipa Lorén Hurtado, hoy representada, por fallecimiento del primero, por la herencia yacente del mismo y por la cónyuge superviviente, a que, desde luego paguen al demandante Marcos Lorén Sanjuán la suma de quinientas pesetas y sus intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago.

Así por esta sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes por medio de edictos estrados y en el BOLETIN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo.—Elías Giral.—Rubricado.—Publicada en la misma fecha.

Y para que sirva de notificación a los herederos de Marcelino Monteagudo Aísa, publico el presente, que firmo en La Almunia, a primero de julio de mil novecientos treinta y uno. Elías Giral.—Ante mí, El Secretario, José Valentín.

Núm. 3.099.

**Sos del Rey Católico.**

D. Delfin Puente Martínez, Juez municipal suplente de la villa de Sos del Rey Católico (Zaragoza), ejerciente por ausencia del propietario en uso de licencia;

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso, entre Secretarios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y según lo dispuesto en la Real orden de 14 de julio de mil novecientos treinta, por haberse cubierto en primer turno se saca a concurso con arreglo al segundo de la expresada Real orden, pudiendo presentar los aspirantes a la misma sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Sos del Rey Católico, dentro del plazo de treinta días que empezarán a contarse desde el siguiente en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Se hace constar que, esta población tiene una densidad de 3.732 habitantes de Derecho, y que el agraciado no tendrá otra retribución que los derechos de arancel.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico a primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Delfin Puente.—P. S. M. El Secretario Habilitado, León Learte.

**DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD**

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excma. Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO